

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00223-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio que corresponda al presente año, para determinar la competencia de este despacho.

2. Adecue el acápite de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 26 ibídem.

3. Excluya la pretensión 3ª por improcedente.

4. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital respecto de cada uno de los demandados las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ